

**INCIDENCIAS CON EL COBRO DE TRIENIOS Y SEXENIOS DE LOS DOCENTES
PROCEDENTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS**

A la atención del Sr. Director General de Recursos Humanos.

Estimado Señor Zurita:

Nos están llegando informaciones muy confusas y contradictorias sobre el cobro de trienios y sexenios por parte de docentes procedentes del concurso de méritos. Con este escrito queremos transmitirle la información que hemos recopilado hasta el momento, para rogarle una solución para el personal afectado.

Siguiendo las indicaciones de cada DAT, las personas que cambiaban de situación administrativa y pasaban a ser funcionarios de carrera procedentes de concurso de méritos, presentaron toda la documentación en septiembre para el reconocimiento de servicios prestados, conforme a lo dispuesto en la Ley 70/1978. La gran mayoría de estas personas también hicieron el trámite necesario para solicitar el registro de su formación docente en el Registro de Formación de la Comunidad de Madrid.

A partir de ese momento, el registro de formación empieza a enviar este “correo tipo” que ha desconcertado mucho a la gente y a nosotros mismos.

*Se empieza a registrar la formación realizada con carácter individual, desde la fecha en la que comenzó su actividad como docente. En Personal de su DAT consta 01/09/2023. Si la fecha informada no es correcta debe solicitar en la Dirección de Área Territorial la **Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos**. Cuando ese procedimiento esté realizado, puede tramitar la solicitud de reconocimiento de actividades individuales para que la valoremos de acuerdo con la normativa que regulaba la formación del profesorado en el momento de realización de cada una de ellas. (Orden de 26 de noviembre de 1992, Orden 2883/2008, de 6 de junio y Orden 2453/2018 de 25 de julio).*

En el caso de actividades realizadas y reconocidas correspondientes a sexenios que usted ya está cobrando de otra CCAA, posiblemente se le reconozcan en esta Comunidad de oficio, por lo tanto, no hay que registrarlas. Necesitamos la fecha del último sexenio, que es la formación que procedería registrar.

*Cuando el Servicio de Personal de la Dirección de Área Territorial correspondiente a su centro de destino informe de dicha fecha, puede tramitar la solicitud de registro. **La finalidad del Servicio de Registro de Formación del profesorado está vinculada directamente a la obtención del complemento retributivo asociado a las horas de formación docente. Sólo procede la inscripción en el registro de aquellas actividades y cursos que computen a efectos de créditos para la obtención del cobro de sexenios. En cualquier caso, si hay alguna actividad que no aparezca en su extracto, usted puede aportar estos certificados individualmente para que puedan ser valorados como méritos en oposiciones y concursos, atendiendo a las bases de convocatoria de los procedimientos correspondientes.***

Para cualquier consulta respecto a cuestiones relacionadas con derechos económicos debe dirigirse al Servicio de Personal Docente de la Dirección de Área Territorial correspondiente a su centro de destino

Le recordamos que puede obtener su extracto de formación telemáticamente en la siguiente dirección de Internet: https://gestionacomunidad.madrid/gifp_web

A las personas que ya intentaron registrar la formación, al mismo tiempo que registraron la solicitud de reconocimiento de servicios prestados, les ha llegado este otro correo:

Servicio: Inscripción Registro Actividades de Formación (Sexenios)
Asunto: 09-0295-04116.5/2023 - SERVICIO DE REGISTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO
Fecha de puesta a disposición: 08/11/2023 14:37:48
Fecha de lectura: 08/11/2023 16:59:05
Fecha de rechazo :
Contenido:

En respuesta a su solicitud de registro de actividades formativas, le informamos que en el caso de actividades realizadas y reconocidas correspondientes a sexenios que usted ya está cobrando de otra CCAA, posiblemente se le reconozcan de oficio en esta Comunidad, por lo tanto, no hay que registrarlas. Necesitamos la fecha del último sexenio, que es la formación que procedería registrar. Cuando el Servicio de Personal de la Dirección de Área Territorial correspondiente a su centro de destino informe de dicha fecha, puede tramitar la solicitud de registro (adjuntando el extracto de formación oficial) para que la valoremos de acuerdo con la normativa que regulaba la formación del profesorado en el momento de realización de cada una de ellas. (Orden de 26 de noviembre de 1992, Orden 2883/2008, de 6 de junio y Orden 2453/2018 de 25 de julio).

Así mismo, le informamos que la finalidad del Servicio de Registro de Formación del profesorado está vinculada directamente a la obtención del complemento retributivo asociado a las horas de formación docente. Por ello sólo procede la inscripción en el registro de aquellas actividades y cursos de los docentes que computen a esos efectos.

En cualquier caso, aunque no aparezcan en su extracto, usted puede aportar estos certificados individualmente para que puedan ser valorados como méritos en oposiciones y concursos, atendiendo a las bases de convocatoria de los procedimientos correspondientes.

Para cualquier consulta respecto a cuestiones relacionadas con derechos económicos debe dirigirse al Servicio de Personal Docente de la Dirección de Área Territorial correspondiente a su centro de destino.

Le recordamos que puede obtener su extracto de formación telemáticamente (precisa certificado digital de la FNMT) en la siguiente dirección de Internet: https://gestionacomunidad.madrid/gifp_web

Un saludo.

La ORDEN 2453/2018, de 25 de julio, de la Consejería de Educación e Investigación, que regula la formación permanente, la dedicación y la innovación del personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid, dice:

Capítulo III

De la inscripción, reconocimiento y certificación de las actividades de formación

Artículo 15

El Registro de Formación Permanente del Profesorado

1. El Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid es la unidad encargada de la inscripción de los documentos acreditativos de la formación permanente y está adscrito a la dirección general competente en la formación del personal docente no universitario, que será la responsable de su organización, gestión y funcionamiento.
2. **Se inscribirán en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid las actividades de formación permanente, así como las actividades de especial dedicación, las actividades de innovación y la participación en programas educativos de ámbito autonómico, nacional e internacional realizadas por aquellos destinatarios establecidos en el artículo 2 del Decreto 120/2017, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la formación permanente, la dedicación y la innovación del personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid, siempre que cumplan todos los requisitos determinados en dicho Decreto.**

Todas las personas que se han puesto en contacto con nuestro sindicato, han procedido según recoge el artículo 18 de la orden 2453/2018

Artículo 18

Solicitud de inscripción en el Registro de Formación Permanente del Profesorado

1. **La dirección general competente en la formación del personal docente no universitario es el órgano encargado de la tramitación de las solicitudes de inscripción y de la resolución de las incidencias que se puedan suscitar. Se presentará una única solicitud con independencia del número de actividades formativas que se solicite inscribir, conforme al modelo que figura como anexo en esta Orden.**

2. De conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud deberá cumplimentarse por medios electrónicos cuando los interesados sean empleados públicos y se realizará a través de la aplicación informática que se encuentra disponible en el portal web de la Comunidad de Madrid, donde se encuentran todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid. Por lo tanto, el personal docente que tenga la condición de empleado público presentará las solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, en el Registro Electrónico de la Consejería competente en materia de educación

Entendemos que hay una falta de coordinación entre las distintas DAT y el Registro de Formación, que debería estar registrando la formación una vez comunicado el trámite de reconocimiento de servicios prestados, aunque sigue habiendo personas que aún no tienen reconocido el trámite que hicieron en septiembre y ni siquiera están cobrando los trienios.

En resumen, nos encontramos personas que sí están cobrando trienios, pero no los sexenios y personas que ni siquiera están cobrando los trienios. Entenderá que esta situación, estando ya a las puertas de mayo, supone una merma importante en la capacidad adquisitiva de los afectados y una dificultad para hacer frente a pagos como alquileres o hipotecas en un contexto de inflación disparada.

Ante la situación descrita, ROGAMOS, su intervención para que se coordinen las distintas DAT con el Registro de Formación Permanente y todas las personas puedan ver abonados en su próxima nómina los trienios y sexenios que les corresponden, con los atrasos desde el mes de septiembre.

Nos parecía una decisión lógica, que el sindicato y todas las personas afectadas valorarían como un ejercicio de sentido común y de buen funcionamiento de nuestra administración.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Ramón Carrillo Álvarez (por la Secretaría de STEM)